



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2524 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

16 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N°101-2016, ingresado con CUT N° 23798-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Tuyo Colorado, Tuyo Colorado 1 y Tuyo Colorado 2; políticamente ubicados en el caserío Ambulco Chico, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1151-2015-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Cutervo, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Tuyo Colorado, Tuyo Colorado 1 y Tuyo Colorado 2, políticamente ubicados en el caserío Ambulco Chico, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 442-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 29 de setiembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que, es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2524-2017-ANA-AAA.M

proveniente de los manantiales: Tuyo Colorado, Tuyo Colorado 1 y Tuyo Colorado 2; por un volumen anual de hasta 40 050,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,27 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 746 099 E - 9 291 167 N, a una altitud de 2 677 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Ambulco Chico, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, están conformado por: tres (03) captaciones de concreto armado; línea de distribución con tubería PVC SAP c-7.5 de Ø 2", 1 ½", 1" y ¾" con una longitud total de 13.9 m; 01 reservorio de concreto de 9 m³ y conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, conformadas por: tres (03) captaciones de concreto armado; línea de distribución con tubería PVC SAP c-7.5 de Ø 2", 1 ½", 1" y ¾" con una longitud total de 13.9 m; 01 reservorio de concreto de 9 m³ y conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Tuyo Colorado, Tuyo Colorado 1 y Tuyo Colorado 2; por un volumen anual de hasta 40 050,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,27 l/s. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 746 099 E - 9 291 167 N, a una altitud de 2 677 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Ambulco Chico, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M ³ /AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. TUYO COLORADO	9 287 087	747 258	3 000	0,50	15768,00
M. TUYO COLORADO 1	9 287 278	747 258	2 963	0,72	22705,92
M. TUYO COLORADO 2	9 287 315	747 173	2 978	0,05	1576,80
TOTAL				1,27	40050,72

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

JASS AMBULCO CHICO													
MANANTIAL TUYO COLORADO													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Volumen (m ³)	1339,20	1209,6	1339,2	1296	1339,2	1296	1339,2	1339,2	1296	1339,2	1296	1339,2	15 768,00
MANANTIAL TUYO COLORADO 1													
Caudal (l/s)	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72
Volumen (m ³)	1928,45	1741,82	1928,45	1866,24	1928,45	1866,24	1928,45	1928,45	1866,24	1928,45	1866,24	1928,45	22 705,92
MANANTIAL TUYO COLORADO 2													
Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Volumen (m ³)	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1 576,80
ASIGNACIÓN HÍDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27
Volumen Total Asignado (m ³)	3401,57	3072,384	3401,568	3291,84	3401,568	3291,84	3401,568	3401,568	3291,84	3401,568	3291,84	3401,568	40050,72

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2524-2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca , conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano , los volúmenes diarios captados de los manantiales: Tuyo Colorado, Tuyo Colorado 1 y Tuyo Colorado 2 . El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca , conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Ambulco Chico, del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Mar David Castillo Mimbela
DIRECTOR